

RES. 2508/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004446, Ents. N° 3527/19 y 3528/19)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Pasteur, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 05/09/2019 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el período 01/01/2018 al 31/12/2018 y sus respectivas Notas;

3) que en el Acta de aprobación de los estados financieros no se expone el resultado del ejercicio;

4) que dichos estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 04/07/2019;

5) que en la publicación de los estados financieros visados al 31/12/2017, no se incluyó la frase "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Instituto";

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en los Artículos 159 Literal b) y 177 del TOCAF (Resultandos 1 y 4);

3) que no se ha cumplido a lo establecido en el numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 de este Tribunal (Resultando 3);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3354/18 de fecha 30/10/2018 (Resultando 5);

5) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 89;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por el Instituto Pasteur;
- 2)** Observar lo actuado por dicha Comisión, según lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3)** En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N° 19438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Pasteur, al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.

cr